

Revisión bibliográfica del delito de intimidación frente a la sustanciación del proceso en la acción penal privada

*Literature review of the offense of intimidation in relation to the
substantiation of the process in private criminal action*

<https://doi.org/10.5281/zenodo.8021998>

AUTORES: Marco Vinicio Chávez Taco^{1*}

Ronny Alejandro Núñez Ribadeneira²

Javier Alonso Veloz Segura³

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: mchavez@ueb.edu.ec

Fecha de recepción: 02 / 01 / 2023

Fecha de aceptación: 28 / 03 / 2023

RESUMEN

Este artículo científico utiliza el método PRISMA, una herramienta de revisión sistemática, para examinar la factibilidad de incluir el delito de intimidación en el catálogo de delitos de acción privada. La revisión se basa en la recopilación y síntesis de estudios científicos bibliográficos publicados sobre el delito de intimidación. La ambigüedad en el contenido de este delito plantea dificultades en la etapa de indagación previa a cargo de la Fiscalía, lo cual obstaculiza la obtención de elementos probatorios. La metodología se desarrolló para contestar la pregunta ¿qué se entiende como delitos privados de la acción penal, cumple el delito de intimidación con los parámetros para formar parte de su catálogo? se descartó de la inclusión estudios que pertenecen versen sobre delitos de acción pública. Para ello, se buscó en bases de datos científicas Dialnet, Scielo, Scopus, Dspace, Lexis Finder y Google

¹ <https://orcid.org/0000-0002-9263-6633>, Universidad Estatal de Bolívar, mchavez@ueb.edu.ec

² <https://orcid.org/0000-0002-2236-6332>, Universidad Estatal de Bolívar, ronny.nunez@ueb.edu.ec

³ <https://orcid.org/0009-0009-0396-2487>, Universidad Estatal de Bolívar, jveloz@ueb.edu.ec

Académico, se aplicó el método PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses), este método sirve para llevar a cabo revisiones sistemáticas de manera rigurosa y transparente. Los resultados obtenidos evidencian la viabilidad de incorporar el tipo penal de intimidación artículo 154 del COIP en los delitos de acción privada. Los resultados demostraron la posibilidad efectiva de ampliar el contenido y alcance del delito de intimidación, con el fin de agilizar el proceso y salvaguardar las pruebas y los bienes protegidos de las víctimas.

Palabras clave: Delitos, acción penal privada, acción penal pública, delito de intimidación.

ABSTRACT

This scientific article uses the PRISMA method, a systematic review tool, to examine the feasibility of including the crime of intimidation in the catalog of private action crimes. The review is based on the compilation and synthesis of bibliographic scientific studies published on the crime of bullying. The ambiguity in the content of this crime poses difficulties in the preliminary investigation stage by the Prosecutor's Office, which makes it difficult to obtain evidence. The methodology was developed to answer the question: what is understood as private crimes of criminal action, does the crime of intimidation meet the parameters to be part of its catalog? studies that pertain to crimes of public action were discarded from the inclusion. For this, the scientific databases Dialnet, Scielo, Scopus, Dspace, Lexis Finder and Google Scholar were searched, the PRISMA method (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses) was applied, this method is used to carry out reviews rigorously and transparently systematic. The results obtained show the feasibility of incorporating the criminal offense of intimidation article 154 of the COIP in crimes of private action. The results demonstrated the effective possibility of expanding the content and scope of the crime of intimidation, in order to expedite the process and safeguard the evidence and protected assets of the victims.

Keywords: Crimes, criminal action, criminal private, criminal intimidation.

INTRODUCCIÓN

Según el Corte Penal Internacional (2011), los delitos de intimidación son la principal causa de agresiones físicas que padecen las víctimas en los delitos de acción penal privada, esto ha llamado la atención de la comunidad científica jurídica, que determina la importancia de diseñar un dimensionamiento axiológico más rápido y eficaz en la sustanciación del delito de intimidación.

La presente investigación aborda una problemática relevante, evidenciando la persistencia de litigios paralizados debido a la falta de aplicación del principio de celeridad. Este precepto busca asegurar que los procesos judiciales transcurran sin demoras, respetando los plazos establecidos en la normativa (Jarama Castillo et al., 2019).

El principio de celeridad, como norma constitucional, debe ser observado por los órganos jurisdiccionales para garantizar la pronta y eficiente ejecución de los procedimientos. Además, se establece la supremacía constitucional en el ordenamiento jurídico, lo que implica que las leyes deben adecuarse a la Constitución (CRE, 2008).

Los magistrados tienen el deber de velar por la seguridad jurídica y aplicar fielmente la Constitución, los instrumentos internacionales y las leyes. El Código Orgánico de la Función Judicial establece este principio (COFJ, art. 20).

El Estado, a través del derecho penal, tiene la facultad de sancionar las conductas delictivas. El Código Orgánico Integral Penal regula el ejercicio del poder punitivo estatal y establece las penas por las infracciones tipificadas. El COIP clasifica las infracciones en delitos y contravenciones. Los delitos pueden ser de acción pública o privada, siendo estos últimos instigados por la parte interesada a través de una querrela.

Dentro del catálogo de delitos de acción pública encontramos al delito de intimidación, conducta penalmente relevante catalogada en el art. 154 del mencionado Código, Un elemento común de la intimidación es su carácter relativo, lo que implica considerar no solo la magnitud de la coerción psicológica, sino también las características personales de la víctima y las circunstancias particulares de tiempo y lugar (Muñoz, 2021). Siendo muy importante que el sujeto activo de la acción amenace un bien protegido por el Estado de manera que se pueda establecer una causalidad de antijuricidad, para que la conducta estudiada pueda con nexo causal punible.

El objetivo de esta investigación es analizar el delito de intimidación, evaluando su consideración como delito de acción privada y la preservación de la prueba correspondiente. Es necesario examinar detenidamente este delito en la legislación nacional y sistemas jurídicos extranjeros para comprender el bien jurídico afectado y los criterios para ser considerado un delito de acción privada. Asimismo, se aborda la importancia de la prueba en delitos de intimidación y la protección de los derechos de la víctima, en concordancia con el principio de celeridad.

METODOLOGÍA

El presente estudio constituye una revisión sistemática de la literatura científica, basada en la metodología propuesta por Sobrido y Rumbo (2018). Este enfoque busca sintetizar y consolidar el conocimiento existente sobre un tema específico, mediante un proceso riguroso y replicable. Su objetivo es proporcionar una comprensión profunda del fenómeno en cuestión y tomar decisiones fundamentadas en la evidencia disponible.

El análisis se enfoca en una pregunta estructurada y utiliza artículos seleccionados de buscadores académicos recomendados. Se sigue un procedimiento sistemático y se evalúa la credibilidad de la revisión y la confianza en los resultados. Una lista de verificación puede ayudar a evaluar y aplicar los hallazgos de la revisión sistemática.

Criterios de Inclusión

En la presente revisión sistemática se utilizó las palabras clave: “delito de intimidación”, “delitos privados de la acción penal”, “bien jurídico protegido” “principio de objetividad”, además se consideró una búsqueda sin restricción, dado que los cuerpos legales que predominan en los diferentes ordenamientos jurídicos son bastante antiguos, el idioma (español), la calidad del título y resumen. Los artículos y revisiones sistemáticas incluidos responden a la pregunta de estudio ¿Qué se entiende como delitos privados de la acción penal, cumple el delito de intimidación con los parámetros para formar parte de su catálogo? se descarta de la inclusión estudios que pertenecen versen sobre delitos de acción pública.

Recursos de Información

La presente revisión sistemática ha utilizado utilizó las palabras clave: “delito de intimidación”, “delitos privados de la acción penal”, “bien jurídico protegido” “principio de objetividad”, para la búsqueda de buscadores académicos recomendados y utilizados en el presente estudio como: Dialnet, Scielo, Scopus, Dspace, Lexis Finder y Google Académico. Se obtuvieron 18 artículos (ver Anexo 1) incluidos para ser sintetizados y sistematizados,

BÚSQUEDA

El presentes estudio utilizo la estrategia de búsqueda mediante el uso de utilizó las palabras clave: “delito de intimidación”, “delitos privados de la acción penal”, “bien jurídico protegido” “principio de objetividad”, e incluyo artículos científicos, documentos científicos, jurisprudencia, interpretación legal de acuerdo con los criterios de búsqueda antes mencionados.

Descarte e Inclusión

El descarte e inclusión de los artículos ha sido considerado rigurosamente a través de la pregunta de estudio ¿Qué se entiende como delitos privados de la acción penal, cumple el delito de intimidación con los parámetros para formar parte de su catálogo?, según la palabra clave “delito de intimidación”, “delitos privados de la acción penal”, “bien jurídico protegido” “principio de objetividad”.

Los criterios de exclusión para depurar la búsqueda de términos semánticos relacionados con el tema investigativo se basaron en el uso de algoritmos de búsqueda u operadores booleanos que permiten cribar los documentos asimiles (and -or- not) con el objetivo de encontrar solo aquellos que cumplan los contenidos de las variables en la axiológica del tipo penal con la intimidación y el criterio de objetividad penal. La exclusión además se hace para artículos duplicados, indexados en dos o más buscadores académicos. La inclusión es evaluada independientemente una de la otra, debe presentar calidad de resumen y de título, no debe presentar duplicidad de publicación, y debe responder a la pregunta anteriormente planteada.

Selección de Datos

De acuerdo con el procedimiento de la revisión sistemática, para desarrollar el objetivo propuesto “analizar el delito de intimidación, evaluando su consideración como delito de acción privada y la preservación de la prueba correspondiente”, se sintetizo y sistematizo

los artículos. Los artículos sistematizados son 18 estudios incluidos para el análisis del delito de intimidación como delito de la acción privada del derecho penal.

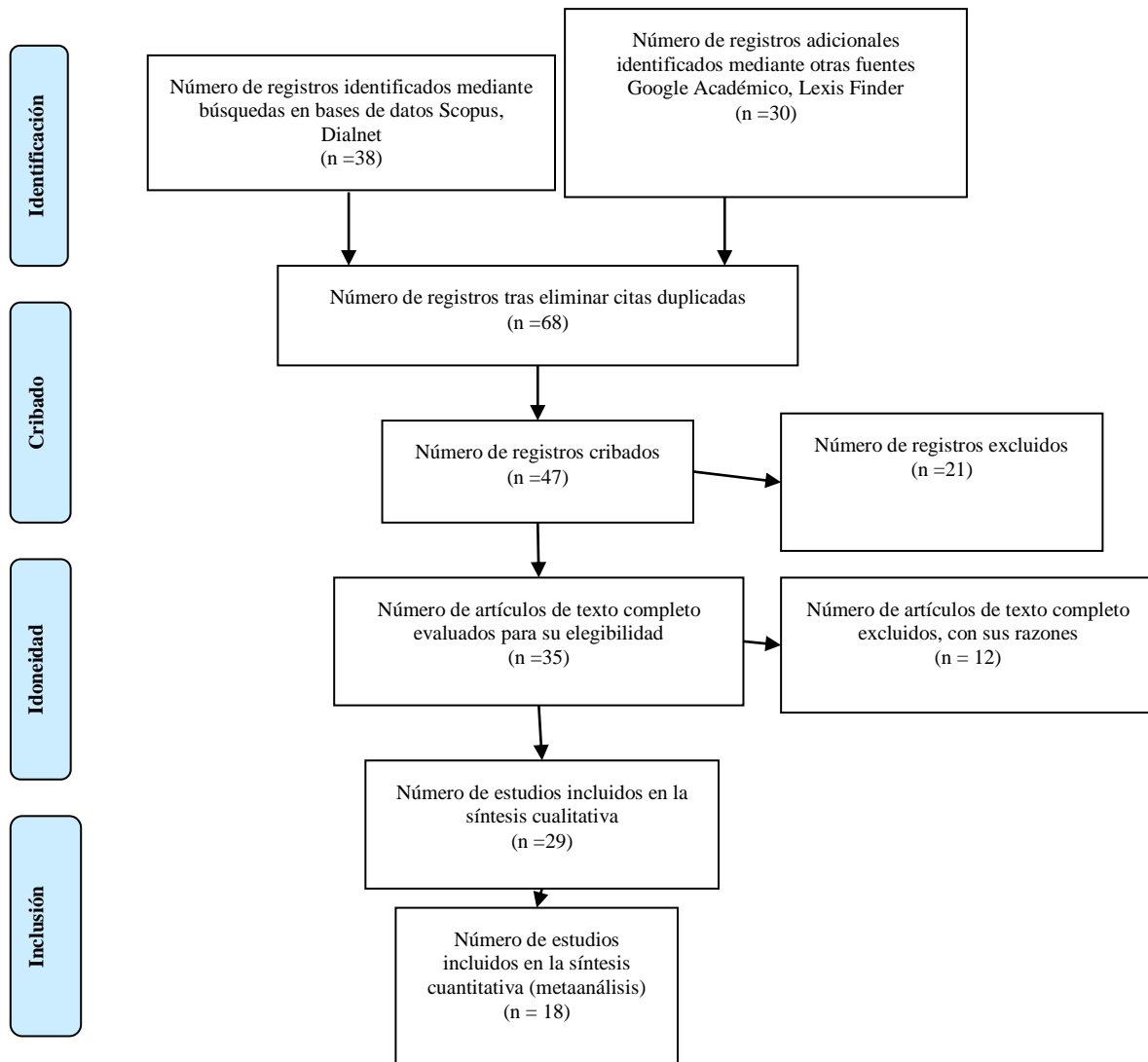


Figura 1: Algoritmo de descarte e inclusión “delito de intimidación”, “Principio de celeridad” “delitos de acción privada” “bien jurídico protegido”: una revisión de la literatura científica en el período 2013 – 2019. Fuente: Buscadores académicos: Dialnet, Scielo, Scopus, Dspace, Lexis Finder y Google Académic

RESULTADOS

Tabla 1		
Autor	Aplicación	Resultado
Andrade, 2014	Análisis sistemático y detallado del derecho procesal penal ecuatoriano se erige como una herramienta fundamental para comprender en su totalidad el marco normativo que rige los procesos penales en el Ecuador y contribuir al mejoramiento y perfeccionamiento de la administración de justicia en esta área del derecho.	El trámite ordinario comprende una fase administrativa denominada indagación preliminar, seguida de la instrucción fiscal, audiencia de valoración y preparatoria del juicio, y el juicio propiamente dicho. Esta etapa preliminar se conoce también como fase pre procesal o preparatoria, y abarca las diligencias investigativas previas al inicio del proceso penal. Esta etapa reviste una significativa relevancia jurídica y probatoria, y se lleva a cabo con la finalidad de respaldar la determinación de ejercer la acción penal. Durante esta etapa, se realizan diversos actos en consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 580 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).
Castellanos, 1975	A través de una perspectiva dogmática, se analizan los elementos estructurales de los delitos y las diferentes teorías y corrientes jurídicas que los sustentan. Se profundiza en la tipificación de los ilícitos penales, los grados de culpabilidad y las penas establecidas en el Código, teniendo en cuenta la finalidad de prevención general y especial que persigue el derecho penal.	La disposición II estipula la imperativa obligación del funcionario público de incurrir en una acción ilícita, tanto en su forma activa como en su omisión, cuya repercusión resulte perjudicial para los intereses de las partes implicadas. No se demanda la presencia de un elemento subjetivo adicional al dolo. La interpretación gramatical denota la necesidad de una lesión real de los intereses. De la misma forma, se alude al sujeto pasivo. Esta fracción guarda análoga estructura al inciso precedente, basándose en elementos objetivos y normativos, sin exigir un elemento subjetivo diferenciado del dolo.
COFJ, art.20	Análisis de interpretación jurídica y sistemática del artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial. Este ejercicio hermenéutico se desarrolla en aras de desentrañar las múltiples aristas	La prestación jurisdiccional se regirá por los principios de celeridad y prontitud, tanto en el desenvolvimiento y resolución del litigio como en la ejecución de las decisiones adoptadas. Por consiguiente, en todas las áreas del derecho, una vez iniciado el procedimiento, las magistradas y magistrados están compelidos a dar curso

	y significados que subyacen en dicha disposición normativa.	al trámite en los plazos legales preestablecidos, sin requerir solicitud de parte, salvo en los casos excepcionales previstos por la ley.
COIP, art 154	Con una metodología rigurosa y erudita, se emprende un análisis pormenorizado de cada uno de los apartados y preceptos que conforman el artículo en cuestión. A través de un enfoque exegético, se desglosa cada palabra y concepto, desvelando su verdadero sentido y alcance, y contextualizándolos en el marco de la función judicial.	El individuo que infunda temor o coaccione a otro con la intención de ocasionar un perjuicio constitutivo de un ilícito hacia sí mismo, su núcleo familiar o personas con las que mantenga un estrecho vínculo, siempre y cuando existan antecedentes que hagan plausible la consumación del acto, será sancionado con una pena privativa de libertad de uno a tres años. La pena se elevará a tres a cinco años si la amenaza o intimidación es dirigida hacia un funcionario o servidora pública con el propósito de influir en su conducta de manera contraria a la normativa legal vigente y a los deberes inherentes a su ejercicio funcional.
CRE, art 169	análisis minucioso y metódico de la Constitución de la República. A través de un enfoque sistemático y riguroso, se examinan los diversos preceptos, principios y disposiciones que conforman el texto constitucional.	El sistema procesal se constituye como un instrumento al servicio de la consecución de la justicia. Las disposiciones procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, con el fin de materializar las garantías inherentes al debido proceso. No se comprometerá la administración de justicia únicamente por la omisión de formalidades.
Corte Nacional de Justicia, 2016	Este análisis sistemático también se adentra en el comportamiento implícito de las prácticas de la sentencia, en sus criterios expositivos, considerativos y resolutivos planteando juicios valorativos vinculantes sobre la admisibilidad de un delito de acción penal privada evaluando su alcance y efectos en el ámbito jurídico y social.	El procedimiento relativo al ejercicio privado de la acción penal se encuentra regulado en los artículos 647 a 651 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). El artículo 648 establece la obligación del juez de examinar los requisitos de la acusación, los cuales se encuentran detallados en el numeral 2 del artículo 647. En caso de cumplir con dichos requisitos, el juez admitirá la acusación para su trámite; sin embargo, si alguno de los requisitos no se cumple, el juez deberá inadmitirla sin dilación adicional. No es procedente, en ningún caso, ordenar la complementación de la acusación, ya que el legislador no ha establecido expresamente dicha

		<p>posibilidad en la ley. Actuar de manera contraria vulneraría el debido proceso penal y atentaría contra la seguridad jurídica.</p>
<p>Código Penal Federal, art. 219</p>	<p>La normativa permite homogenizar los mecanismos de procesabilidad en lo referente a delitos de daño social en base a los principios rectores la normativa penal mexicana, como la imparcialidad, y la intervención restringida del Estado, y el impulso procesal de las partes, la intervención del agente fiscal se delimita en el impulso de las pruebas de cargo como las de descargo para la materia procesal</p>	<p>El servidor público que, por sí o por medio de un tercero interpuesto, haciendo uso de fuerza física o coacción moral, obstaculice o infunda temor a cualquier individuo para evitar que este o un tercero presenten denuncias, formulen querellas o aporten información sobre supuestas transgresiones penales o infracciones a la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, se le someterá a destitución e inhabilitación para ocupar cargos, empleos o comisiones públicos durante un periodo de dos a nueve años.</p>
<p>Figueroa, 2021</p>	<p>Este estudio se basa en un enfoque analítico y deductivo, mediante el cual se desglosan y examinan los elementos constitutivos y las particularidades intrínsecas de la etapa pre procesal Se exploran con acuciosidad las disposiciones normativas que la regulan, así como los principios y directrices jurisprudenciales que la iluminan.</p>	<p>Dentro del Código Orgánico Integral Penal se contemplan dos clases de infracciones: delitos y contravenciones. Los delitos se subdividen en delitos de acción pública y delitos de acción privada. Los delitos de acción pública prevalecen en número en el catálogo del COIP y se someten a distintos procedimientos según su naturaleza, siendo el procedimiento ordinario y el procedimiento especial los más comunes. El procedimiento ordinario, por su parte, se caracteriza por su extensión y amplitud, ya que abarca múltiples etapas y audiencias, incluyendo una fase preliminar conocida como etapa pre-procesal penal, de investigación previa o de indagación. Durante esta fase, se llevan a cabo diversas actividades de investigación que preceden al inicio de la instrucción fiscal. Su finalidad está determinada por la ley y su adecuado aprovechamiento por parte del funcionario investigador resulta de vital importancia, dado que los elementos de convicción recolectados adquieren relevancia primordial en el momento de formular cargos al procesado por parte del</p>

		fiscal.
Lopez, 2015	Partiendo de una premisa fundamental, se aborda el delito de intimidación desde una perspectiva global, considerando las divergencias y convergencias en su tratamiento jurídico en el derecho penal, civil, administrativo y otros ámbitos del ordenamiento jurídico. Se indagan las peculiaridades y especificidades de este delito en cada rama del derecho, identificando las diferencias en los elementos objetivos y subjetivos, las sanciones y los criterios de interpretación utilizados.	La intimidación varía en el derecho civil, canónico y penal, requiriendo un estudio separado para cada sector jurídico. Se distinguen dos conceptos: fuerza física y moral. La fuerza física implica coacción mediante el uso de la fuerza o restricción de movimientos, mientras que la violencia moral coacciona internamente mediante amenazas.
Marchan, 2022	Estudio meticuloso y detallado análisis sistemático del principio de ultima ratio en el ámbito jurídico. Mediante una exégesis rigurosa y profunda, se busca desentrañar las complejidades y matices de este principio en su aplicación práctica dentro de diversos sistemas normativos.	En este punto, el ámbito del derecho penal, concebido como instrumento gubernamental para normar la conducta social, se encuentra constreñido por el principio de ultima ratio. Dicho principio establece que el recurso a la legislación penal debe ser el último medio para sancionar infracciones de carácter leve, permitiendo la utilización de medidas sustitutivas o alternativas que resuelvan de manera eficaz los conflictos.
Montoya, 2019	Se examina la labor de los órganos judiciales y de control constitucional en la interpretación y aplicación de los tratados internacionales en el ámbito penal. Se analizan los criterios jurisprudenciales y las decisiones judiciales relevantes que han abordado esta temática, identificando las tendencias y	Dentro de su intrincada y elaborada estructura, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) asume la responsabilidad de regular la seguridad jurídica en nuestra jurisdicción, asegurando la prevalencia de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Por otro lado, las Constituciones modernas de Latinoamérica, incluyendo la nuestra, han incorporado los derechos humanos como principios fundamentales para restringir el poder y garantizar la universalidad de los derechos a través de la promulgación de leyes, especialmente en el

	enfoques adoptados por los tribunales latinoamericanos.	ámbito penal. En caso de cometer infracciones, los derechos del infractor se restringen proporcionalmente a la gravedad de la transgresión, siguiendo el criterio de proporcionalidad.
Muñoz, 2018	Revisión exhaustiva de los componentes objetivos para la imputación de un tipo penal determinado. Se estudia la conducta fáctica del sujeto activo del delito para establecer su grado de participación y los componentes esenciales de la materialidad de la infracción	El principio de objetividad se funda en verificar que las actuaciones del sujeto activo del delito son conductas reprochables, típicas y antijurídicas que trasgreden el bien jurídico protegido, definiendo la idoneidad del grado de participación en voluntariedad directa o indirecta cuando trasgrede el enunciado normativo y el orden social, la procesabilidad de la sustanciación de un delito se fundamenta en que la fenomenología del producto delincencial correlaciona directamente al ejecutor del daño en grado de participación, dichos fenómenos de la conducta son vinculantes y directos, creando en si un nexo causal
RSNVT, 2018	Análisis minucioso de los contextos dentro de los enunciado normativos que aseguran los ejes de transversalidad en lo referente a la protección de individuos que presenciaron el crimen o los que fueron víctimas de dichos actos, se examina la razón exegética de la norma para verificar el grado de alcance que la misma tiene, estableciendo el daño ulterior en las víctimas, su re victimización o el riesgo de vida, los análisis se fundan en la aplicabilidad de la norma dentro de la casuística real de actos en delitos ulteriores	El reglamento del sistema nacional de víctimas y testigos funda su ocasio Legis en precautar la integridad de las personas que presenciaron actos delictivos cuya percepción comprometería gravemente la integridad psíquica y emocional de los individuos involucrados en el delito. La capacidad de otorgar vivienda fiscal momentánea hasta culminar el desarrollo de la causa en fundamento al Art 56 de la normativa, así como la cooperación internacional para los parámetros de identidad humana dentro del Art 58 de la normativa, son concatenables con procedimientos que re configuran los comportamientos sociales de las personas, para definir nuevos paradigmas de control obligando dentro del presente caso a que se garantice la objetividad practica de la razón pura del derecho en casos concretos y análogos
Raigosa, 1985	Tratado doctrinario referente a los contextos típicos del delito de intimidación, sus conjeturas argumentativas en base a los	Se establecen líneas de tiempo espacio donde se define el grado de participación de sujeto activo de la infracción en lo referente a la comisión del delito de intimidación, fundamentando su dogmática procedimental para

	<p>enunciados normativos elementales donde se pone al descubierto la normativa sistémica para definir la intimidación como elementos básicos del derecho sustantivo penal, los elementos constitutivos del fuero como un tratamiento especial dentro del sujeto activo del delito</p>	<p>encontrar la proposición jurídica completa del enunciado normativo y de esta forma lograr cumplir la objetividad de la imputación en cada uno de los contextos operativos referentes al uso del fuero en materia federal. Las construcciones conceptuales del derecho positivo en lo referente a la dogmática jurídica, estables teoremas relativos a la conducta reprochable del sujeto activo del delito vinculable con todos los componentes que lo identifican dentro del grado de participación</p>
<p>Roxín, 1994</p>	<p>Revisión pormenorizada de la imputación objetiva del delito en el nivel de riesgos jurídicamente relevantes, sus ejes constitutivos en el juego de roles de interacción de la víctima y el victimario. Su dinamismo bilateral por parte del sujeto activo del delito el cual se expone ante el agresor en determinados grados de riesgo, estos pueden ser tratados según el grado de siniestralidad que esto implica, para clarificar la conducta penalmente relevante en las acciones de conducta social punitiva</p>	<p>Los grados de riesgo que delimita la víctima al tener una conducta proclive a interactuar con su victimario en tiempo espacio generan opciones de lesividad que van en aumento, se debe disminuir el riesgo ya que dentro de las interacciones sociales se puede establecer gradualidad del riesgo permitido, dependiendo del grado de daño que esto conlleva, las amenazas deben ser sin causa manifiesta, es decir no debe existir una provocación preliminar de quien recibió dicha amenaza sin motivo alguno, esto en virtud de que los niveles de provocaciones son inicialmente de voluntad del sujeto activo del delito en procedimientos dolosos, La acción de causalidad es donde se pretende definir la causa efecto, los grados de tolerancia de que existe el daño dentro de una esfera de permisibilidad, en donde los riesgos permitidos puedan llegar un punto máximo de tolerancia, los daños ulteriores dependerá del grado de participación del sujeto activo del delito en la alteración de la norma enfocada en la conducta participativa de a quien se le imputa</p>
<p>Sentencia N13283-2020-01525</p>	<p>Análisis sistemático de los criterios valorativos del tribunal de garantías penales sobre la valoración de la prueba y un estudio motivado de la sentencia en lo referente a sus subordinaciones lógicas del</p>	<p>El juicio valorativo de tribunal de garantías penales se basa en analizar la inducción y pertinencia de la prueba introducida en juicio, esto se logra por medio de la reproducción asertiva de la prueba la cual fue debidamente anunciada y valorada, el tribunal de garantías penales emite su criterio contrarrestado los argumentos de los testimonios vertidos en juicio para</p>

	<p>comportamiento criminal de quién se le imputa participación, interconectado los grados de actuación en el hecho de que se le imputa, los análisis de la interpretación de la hermenéutica jurídica, conlleva los campos semánticos de los términos utilizados para establecer palabras que puedan ser o no hechos delictivos en delitos de amenazas</p>	<p>lograr encontrar su incongruencia dentro del tiempo espacio, existe un análisis singularizado del parámetro científico de sistematización de peritajes y demás intervenciones de funcionarios coadyuvantes en el sistema de justicia que logran cualificar la prueba para otorgar un mejor criterio adaptativo en la emisión de juicios de valor por parte de miembros del tribunal de Garantías Penales de la ciudad de Manabí, se utiliza una interpretación pragmática de la norma a partir de la conducta penalmente relevante, triangulando comportamientos humanos para contrarrestarlos con la norma, con el objetivo depurar actividades de causalidad entre la conducta del deber ser y el ser.</p>
<p>Sentencia CC. 2009. No. 0035-09-SEP-CC</p>	<p>Análisis sintetizado de los procedimientos técnicos de control por parte de la Corte Constitucional Ecuador, dentro del sistema garantista de derechos, realizando controles exhaustivos de aplicación de derechos como el debido proceso Art 76 CRE, así como el de armonía jurídica dentro de derecho de seguridad Jurídica del Art 82 Ibidem que establece la seguridad jurídica de las normas claras y armonizadas con la constitución</p>	<p>Las potestades de control de la Corte Constitucional como máximo organismo de interpretación constitucional permiten que se dé un abordaje de transparencia en el momento de emitir un criterio jurídico por parte de los operadores de justicia de primera instancia, siempre y cuando se encuentre formalmente vinculado con la norma constitucional et supra, la cual puede definir distintos aspectos de juicios de valor para otorgar un dimensionamiento racional en el momento de emitir las sentencias, La corte constitucional ha establecido parámetros como la razonabilidad, la lógica, y al pertinencia, por consiguiente los actos que se depuran dentro de un juicio deben ser idoneidad y en el caso de amenazas estas debe definir una probabilidad futura real que ponga claramente la estrategia de que la persona está en riesgo. La verosimilitud se fundamenta en la capacidad optima de sujeto activo del delito para cometer dicha transgresión a la integridad del individuo, por consiguiente, los hechos se subordinan líneas básicas de control de constitucionalidad, como la capacidad de los juzgadores, el legítimo derecho a la defensa, y la correcta evacuación de la prueba.</p>

<p>Von Liz Franz, 1999</p>	<p>Bajo el uso de pilares fundamentales del derecho objetivo se pretende hacer una conceptualización más pormenorizada de la inducción del derecho penal ante el problema social, visto desde un enfoque paradigmático de irrestricta normativa documental cotejándolo con ciencias sociales.</p>	<p>El derecho penal es constitutivo de caracteres de conducta social de orden criminológico, por impulsos reprimidos de los deseos en el sujeto activo del delito, los cuales en base de subordinaciones de poder o el uso de herramientas de amedrentamiento cumplen con los cometidos delincuenciales debido a desordenes de la conducta o actividades primigenias que alteran el comportamiento social.</p>
----------------------------	---	--

DISCUSIÓN

A partir de lo expuesto, es factible realizar un minucioso análisis jurídico acerca de aquello que el legislador pretendió regular al tipificar esta conducta en el Código Orgánico Integral Penal. Para ello, resulta imprescindible delimitar, ante todo, el bien jurídico protegido, así como evaluar su antijuricidad y determinar cuál es la conducta punible asociada a esta infracción penal.

En cuanto al ámbito pertinente al bien jurídico protegido, se constata que dicho bien representa el interés amparado jurídicamente. Todos los bienes jurídicos son fundamentales para el individuo o la comunidad, y su existencia no es creación del orden jurídico, sino de la vida misma. No obstante, la protección del Derecho eleva dichos intereses vitales a la categoría de bienes jurídicos (Von Liszt, 1999). En este sentido, el bien jurídico se configura como un derecho consuetudinario que abarca diversos aspectos.

Desde hace mucho tiempo, se ha planteado la teoría de que el delito radica en la violación de los derechos subjetivos, lo cual implica que el objeto de la infracción es el derecho específico amparado por la ley. Esta concepción, que tiene sus raíces en Feuerbach y es compartida por Oppenheim, se sostiene de manera más generalizada en la actualidad, argumentando que el objeto del delito, o más precisamente el objeto de protección, son los intereses o bienes tutelados por el Derecho (Jiménez, 2019).

Respecto a la antijuricidad se plantea que para que una acción pueda ser considerada como delito, resulta indispensable que, además de ser una conducta que encaje en el tipo penal establecido, vaya en contravía del ordenamiento jurídico, resulta oportuno destacar que, en

la doctrina penal, en líneas generales, se manejan fundamentalmente tres conceptos distintos: causalidad, social y finalidad de la acción, cada uno de ellos posee una estructura específica y definida (Raisoga, 1985).

Los tipos delictivos se agrupan en dos clases: normales y anormales. Los tipos normales se limitan a una descripción objetiva, mientras que los anormales contienen elementos normativos y subjetivos. Existen elementos normativos que implican valoraciones culturales o jurídicas, y elementos subjetivos que se refieren a los estados anímicos del autor del delito. Estos últimos pueden manifestarse a través de palabras como "maliciosamente" o "con intención de" (Valleta, 2007).

La teoría finalista sostiene que el tipo delictivo incluye elementos subjetivos como el dolo y la culpa, que no forman parte de la culpabilidad según el enfoque causalista. La estructura del tipo varía dependiendo del sistema adoptado. También contienen referencias y modalidades de la acción relacionadas con el sujeto activo, el sujeto pasivo, el objeto, el tiempo, el lugar, la ocasión y la forma de comisión (Castellanos, 1975).

CONCLUSIONES

Tras una exhaustiva y prolija exploración sistemática del delito de intimidación y sus correspondientes ramificaciones jurídicas, se llega a la conclusión de que los delitos de acción privada en el ámbito penal salvaguardan una variedad de bienes jurídicos que se ajustan a lo estipulado en el artículo 29 del COIP, el cual establece los parámetros de la antijuricidad, incluyendo la amenaza a un bien jurídico protegido.

El ilícito de intimidación, al menoscabar la integridad de un sujeto o colectividad, satisface los atributos inherentes a los delitos privados de acción penal, lo cual habilita su encauzamiento dentro de dicho compendio delictivo, siendo su carácter de verosimilitud, un factor clave para encasillarlo dentro de dicho catálogo y así poder resguardar y conservar las pruebas, que en este caso la acusación particular tenga en su disposición.

Como sugerencia, resulta imperativo profundizar en la senda delictiva, pues, concomitantemente, la figura de intimidación podría fungir como tentativa de una tipificación penal. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), al no ostentar suficiente

claridad en cuanto a los delitos que abarca la intimidación, se sobreentiende que esta puede comprender cualquier ilícito del catálogo estipulado por el COIP.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, Ricardo. 2014. Derecho Procesal Penal Ecuatoriano Tomo I y II. EDLE. Quito.
- Castellanos, Fernando. 1975. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Purrua. México.
- Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento No. 544. 9 de marzo de 2009 (Quito)
- Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No 180. 10 de febrero 2014. (Quito)
- Constitución de la República del Ecuador. 20 de octubre 2008. (Montecristi)
- Corte Nacional de Justicia, oficio Nro. 738-2016-CNJ-DAJP-MT, 22 de agosto del 2016 (Quito)
- Código Federal Penal. Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. México.
- Figuroa, José. 2012. Vulneración del art. 76, numeral 7, literal a, de la constitución en la indagación previa. Universidad San Gregorio de Manabí.
- Jarama Castillo, Zaida Vanessa, Vásquez Chávez, Jennifer Estefanía, & Durán Ocampo, Armando Rogelio. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Epub 02 de marzo de 2019.
- Jiménez de Asúa. 2019. Derecho penal, republica, exilio. Editorial Dykinson. Madrid
- Lopez, Juan. 2015. Curso de derecho penal. Parte general. Dykinson. España.
- Mascariñas, Carlos. 1968. Nueva Enciclopedia Jurídica. Ed. Francisco Seix. Barcelona.
- Marchan, José. 2022. El principio de ultima ratio del derecho penal y la justicia restaurativa. Pontifica Universidad Católica de Manabí.
- Montoya, Renato. 2019. La mínima intervención penal en el COIP en la imposición de la pena en delitos de narcotráfico. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Muñoz, Tania. Principio de celeridad para imputar una infracción penal. Universidad San Antonio de Manabí.

- Olásolo, Hector. 2011. Ponencias de los Programas Académicos de la “X Edición de 2011 de la Competencia Víctor Carlos García Moreno” sobre Procedimiento ante la Corte Penal Internacional. Tirant lo blanch. Valencia.
- Paredes, Fernando. 2020. El Ejercicio Privado De La Acción Penal Y El Garantismo Procesal En El Código Orgánico Integral Penal. Universidad Técnica de Ambato.
- Real Academia Española. 2014. Diccionario de la lengua española (23a ed.).
- Reglamento al Sistema de protección de víctimas y testigos. Registro Oficial Suplemento No 581. 12 de octubre de 2018. (Quito)
- Raigosa, Luis. 1985. Análisis Dogmático Del Delito De "Intimidación" Contenido En El Artículo 219 Del Código Penal Para El Distrito Federal En Materia De Fuero Común Y Para Toda La República En Materia De Fuero Federal. UNAM. México
- Roxin, Claus. Derecho Penal. Parte General. Tomo I Fundamentos. La estructura de la teoría del delito. Múnich. 1994
- Sentencia del Tribunal Penal de Manabí. No. 13283- 2020-01525. 28 de diciembre de 2021. (Babahoyo)
- Sentencia de la Corte Constitucional. 2009. No. 0035-09-SEP-CC. Caso No. 0307-09-EP. (Quito)
- Rumbo-Prieto J., M y Sobrido, M. 2018. La revisión sistemática: pluralidad de enfoques y metodologías
- Valleta, María Laura. 2007. Diccionario Jurídico. Baleta, Buenos Aires.
- Von Liszt, Franz. 1999. Tratado de Derecho penal. Alemania.
- Zea, Doris. 2017. El Juzgamiento De Los Delitos De Ejercicio Privado De La Acción Penal, Frente A Los Derechos Constitucionales Del Querellado Y El Debido Proceso. Universidad Autónoma Regional de Los Andes.